

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con informe del secuestre de fecha 23 de febrero de 2022. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de marzo de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 251
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA
Demandante: LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA
Demandado: LIBARDO DE JESUS ACOSTA OBREGON
Radicado: 155724089002-2019-00133-00

En el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA** promovido mediante apoderado judicial de **LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA** en contra de **LIBARDO DE JESUS ACOSTA OBREGON**, se decide agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el informe presentado por el auxiliar de la justicia (Secuestre) de fecha 23 de febrero de 2022, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andres Gaitan Castrillon
JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 7 de marzo de 2022

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 04 de marzo de 2022.

CONCEPTO	EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
Agencias en derecho	Folio 15	\$623.720
Costas	0	0
TOTAL		\$623.720

DANIELA VELASQUEZ GALLEGO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inter. No. 248
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 155724089002-2021-00142-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A.** a través de apoderado judicial contra **ARGENIS ACOSTA PARRA**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 191 de fecha 21 de febrero de 2022, en la que ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta pesos (\$623.760) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá, 7 de marzo de 2022


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente el presente proceso, informando que, la parte demandante no ha podido materializar la notificación personal del demandado y a la fecha no ha presentado solicitud de emplazamiento en la plataforma TYBA con el fin de continuar con el trámite de la demanda. Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de marzo de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sust. No. 249
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA
DEMANDADO: JOSE HERNAN PERLAZA
RADICADO: 155724089002-2021-00273-00

La parte demandante no ha procedido a la materialización de la notificación a la parte demandada.

Por lo que se requiere a la parte demandante, para que dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el apoderado judicial de **MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA** contra **JOSE HERNAN PERLAZA**, para que cumpla con las cargas procesales establecidas en el C.G. del P.

Así mismo, en caso de no cumplir con la carga procesal requerida dentro de los treinta (30) días siguientes, se procederá a decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

[Firma]
JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 7 de marzo de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de marzo de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sust. No. 250
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhon Mario Arteaga Botero y otro
Demandado: Cielo Lucia López Londoño
Radicado: 155724089002-2016-00231-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por **JHON MARIO ARTEAGA BOTERO Y OTRO** contra de **CIELO LUCIA LOPEZ LONDOÑO**, se decide agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el memorial proveniente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andres Gaitan Castrillon
JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 7 de
marzo de 2022

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez informando que, mediante auto de fecha 4 de febrero de 2022 se corrió traslado del informe final allegado por el señor secuestre, sin que a la fecha las partes se hayan pronunciado al respecto, 04 de marzo de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 253
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: DAIRO MANUELA PINEDA VEGA
RADICADO: 155724089002-2018-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término de traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre y una vez revisado el expediente se constató que éste presento informes mensuales de su gestión, dando cuenta de una buena administración de estos, en consecuencia, conforme a lo establecido en los acuerdos 1518 de 2002 y PSAA15-10448 del 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos al secuestre LUIS FERANANDO FERNANDEZ ARIAS la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) a cargo de la parte demandante, pues fue quien solicitó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 7 de
marzo de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, informando que el curador nombrado presentó renuncia al nombramiento, toda vez que, en próximos días tomará posesión en la secretaría de uno de los Juzgados promiscuo Municipales de este Municipio. 04 de marzo de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 252
Proceso: Ejecutivo
Demandante: DISTRIMOTOS DEL PUERTO S.A.S
Demandado: SIRLEY JOHANA MEJIA NIETO Y GUSTAVO CHAVEZ HERNANDEZ
Radicado: 155724089002-2018-00181-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a aceptar la renuncia del curador ad litem nombrado y se nombra como curador ad litem de la parte demandada al doctor JOSE ANTONIO HERNANDEZ MOLANO identificado con c.c. 80.816.381 y T.P 247.903 del CSJ, a quien se le notificará en debida forma el nombramiento para proceda a asumir el cargo, con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillon
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 27
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 7de
marzo de 2022

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 273/2018-00181

ABOGADO

JOSE ANTONIO HERNANDEZ MOLANO

josham84@hotmail.com

Proceso: Ejecutivo

Demandante: DISTRIMOTOS DEL PUERTO S.A.S

Demandado: SIRLEY JOHANA MEJIA NIETO Y GUSTAVO CHAVEZ HERNANDEZ

Radicado: 155724089002-2018-00181-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha, sírvase presentarse de forma virtual a este despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como CURADOR AD LITEM de la parte demandada.

Le notifico el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente –numeral 7 art. 48 CGP-.

Atentamente,

A handwritten signature in pink ink that reads 'Daniela Velásquez Gallego'.

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA